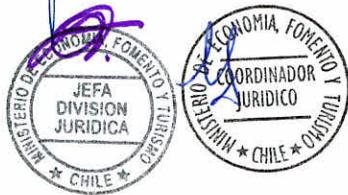




110887316
DIVISION JURÍDICA
GOV



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

SANTIAGO, **28 JUN. 2016**

DECRETO N° 497

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.882; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Decreto Supremo N° 143, de 2016, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, conforme con lo previsto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y su sexo; otorgándoles una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Que, la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, Glosa 02, de la Subsecretaría de Educación, contempla la transferencia corriente de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a convenio a ser suscrito con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es la Secretaría de Estado, que tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

4. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio Público descentralizado, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

5. Que, el Instrumento de financiamiento “**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**”, desarrollado por la Corporación de Fomento de la Producción, está destinado a fomentar el desarrollo de la educación, en particular en las escuelas de ingeniería, para potenciarlas con estándares internacionales, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, razón por lo cual, el Ministerio de Educación, durante del año 2016, conforme a la asignación presupuestaria antes referida, contribuirá al financiamiento de uno o más proyectos adjudicados, en el marco de dicho instrumento, por medio de la transferencia de recursos, a través del convenio de transferencia de recursos que suscribieron las partes, con fecha 22 de enero del presente año, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 143, de 2016, del Ministerio de Educación, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 2 de junio de 2016, y que requiere de la presente aprobación administrativa.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y sus anexos, suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, de fecha 22 de enero de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2016, entre, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, cédula de identidad **N°15.095.303-0**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, “**Mineduc**”; el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, representado por su Subsecretaria (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula de identidad **N°12.725.337-4**, ambos con

domicilio en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el Ministerio” y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° **60.706.000-2**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula de identidad N° **7.950.535-8**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “Corfo”, se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado, que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es la Secretaría de Estado, que tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio Público descentralizado, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Que, el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente “InnovaChile” o “Comité”, es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de La Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios.

Que, el Comité InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 43, de 2013**, de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las Bases del instrumento denominado “**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**”, dadas a conocer, mediante aviso publicado el 28 de noviembre de 2013, en el diario **La Nación** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados, a través del sitio Web de Corfo, en adelante las “Bases”. En estas Bases se entregó la administración de los futuros proyectos a la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité, siendo la encargada, entre otras acciones, de proponer al órgano decisor (Subcomité de Transferencia Tecnológica), la aprobación o rechazo de los proyectos presentados y de suscribir los convenios de subsidio respectivos.

Que, el objetivo general del instrumento antes señalado, consiste en apoyar a las universidades chilenas que imparten carreras de ingeniería civil, en el proceso de implementación de planes estratégicos, destinados a transformar bajo estándares internacionales sus escuelas de ingeniería, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.

Que, en la **Sesión N° 207**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, celebrada el 22 de mayo de 2014, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 492**, de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Comité, fueron presentados y adjudicados los proyectos postulados al concurso.

Que, por **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.

Que, teniendo en consideración que los objetivos del Instrumento de financiamiento **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030”**, se orientan en fomentar el desarrollo de la educación, en particular en las escuelas de ingeniería, con la finalidad de potenciarlas bajo estándares internacionales, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, el Ministerio de Educación, durante del año 2016, contribuirá al financiamiento de uno o más proyectos adjudicados, en el marco de dicho instrumento.

Que, la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, Glosa 02, de la Subsecretaría de Educación, contempla la transferencia corriente de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a convenio a ser suscrito con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa citada en el párrafo precedente, **Mineduc**, informó a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación del Programa, según se señala en Ordinario N° 04/216 de 2016, de su División de Planificación y Presupuesto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que el Ministerio de Educación, transferirá a la Corporación de Fomento de la Producción, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 02, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio, es la transferencia de recursos del Ministerio de Educación a la Corporación de Fomento de la Producción, para contribuir al financiamiento, durante el año 2016, de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030”**. En lo sucesivo, se entenderá por Beneficiario(s), al (los) postulante(s) de (de los) respectivo(s) proyecto(s) adjudicado(s) en el referido instrumento de financiamiento.

CUARTO: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme al objetivo establecido en la cláusula precedente, la Corporación de Fomento de la Producción, en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030”**, que financie con los recursos transferidos en virtud

del presente convenio, se compromete a realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información que estime necesaria, para verificar si el (los) respectivo(s) proyecto(s) se desarrolla(n) conforme a lo estipulado en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio celebrado con el (los) Beneficiario(s), si las actividades descritas en los informes entregadas en los mismos corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Las actividades indicadas, podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante los respectivos actos administrativos.

QUINTO: TRANSFERENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ministerio de Educación, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Subsecretaría de Educación, Glosa 02, contempla la transferencia de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, a la Corporación de Fomento de la Producción.

Lo anterior, siempre que el presupuesto anual del Ministerio de Educación y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos serán transferidos a Corfo, en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio y dicha entidad será quien administre dichos recursos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) De Corfo:

1. Emitir y enviar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichas rendiciones, deberán ajustarse al formulario contenido en el Anexo "Rendiciones de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales, y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades de este acuerdo. Todas las rendiciones deberán remitirse a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la primera de ellas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia, y las restantes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que el organismo receptor deba cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, antes identificada.
3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de **Corfo**, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de

las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima posterior.

- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta, de este convenio.
- c. **Corfo** no hubiere subsanado las observaciones a los informes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
- d. **Corfo** rechazare la rendición de gastos efectuada por el (los) Beneficiario(s) de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**, debiendo éste reintegrar dichos recursos. En dicho caso, **Corfo** cumplirá con esta obligación de reintegro al Ministerio una vez que el (los) Beneficiario(s) le haya reintegrado estos fondos, conforme se establezca en el respectivo contrato de subsidio y sus modificaciones. Para estos efectos, Corfo agotará todas las instancias y medios de cobro disponibles con el objeto que los recursos sean reintegrados por parte del (de los) Beneficiario(s).

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez aprobado el Informe Final de Rendición de Actividades y Gastos presentado por **Corfo**, referido en la cláusula séptima de este acuerdo, o aprobado el informe evacuado, al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, a la recepción por parte de **Corfo** de la comunicación efectuada por el Ministerio de Educación para tal efecto.

- 4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace, y mantenerla permanentemente a disposición de la contraparte técnica del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.
- 5. Integrar a los profesionales que el Ministerio de Educación designe, como contraparte técnica en las actividades que se realicen para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración, entre otros.
- 6. Presentar al Ministerio de Educación los informes señalados en el la cláusula séptima del presente Convenio. El no presentar alguno de los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio de Educación, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Educación, podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.
- 7. Proporcionar por escrito, a requerimiento del Ministerio de Educación, la información que ésta determine sobre las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
- 8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y entregar los informes

señalados en la cláusula séptima.

b) Del Ministerio de Educación:

1. Transferir a Corfo la cantidad de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes señalados en la cláusula séptima de este Convenio.
3. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
4. Solicitar a **Corfo** los fondos que le correspondiese reintegrar, en caso que se cumpla alguna de las hipótesis señaladas en el numeral 3, de la presente cláusula de este acuerdo.

c) Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
2. Coordinar y supervisar las actividades del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, en conformidad a la cláusula octava de este instrumento.

SÉPTIMO: INFORMES

Corfo entregará al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, los siguientes informes:

1.- Informes de rendición de cuentas mensuales:

- a) **Contenido:** Información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual deberá ajustarse al formulario contenido en la cláusula décimo cuarta, del presente Convenio. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados en el periodo rendido, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

- b) **Plazo:** El primer informe deberá remitirse al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia. Los restantes informes, deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Si en un determinado periodo mensual Corfo no transfiere recursos al Beneficiario del concurso, informará que no ha existido movimiento.

Los informes deberán presentarse en formato papel, ingresados en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación o a través de los medios electrónicos, que para estos efectos ésta última disponga, según se acuerde.

- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, revisará el Informe Mensual, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir

aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

La rendición de cuentas deberá permanecer en Corfo y estar a disposición del Ministerio de Educación para el examen pertinente.

1. Informes Técnicos:

- a) **Contenido:** Informe elaborado por Corfo, en base a la información entregada por el (los) Beneficiario(s), de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030** y las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.
- b) **Plazo:** Dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, a la aprobación por parte de Corfo, de cada informe de actividades y gastos entregado a Corfo por el (los) Beneficiario(s), en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030”**, que Corfo financie con los recursos transferidos en virtud del presente convenio.
- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

A lo menos se entregará un informe anual, hasta tener rendido todos los recursos transferidos por el MINEDUC.

3.- Informe final de actividades y gastos:

- a) **Contenido:** Informe final elaborado por Corfo, en base a las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.
- b) **Plazo:** Este informe deberá ser entregado dentro de los 20 (veinte) días corridos, un vez finalizadas todas las actividades del presente Convenio, conforme a su cláusula novena.
- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de

aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

Asimismo, el Ministerio de Educación, emitirá su conformidad, comunicando por escrito su aprobación a Corfo, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que “**el Ministerio**” podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

OCTAVO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores de la contraparte técnica, designados por las Partes, se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él emanen. Las acciones y actividades de que tratan el presente convenio, deberán realizarse dentro del plazo establecido para el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas, hasta el término en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio que suscribió InnovaChile con el(los) respectivo(s) beneficiarios de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado “**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**”, materia del presente acuerdo y que se individualizan en el siguiente recuadro:

CÓDIGO PROYECTO	BENEFICIARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	RESOLUCIÓN QUE APROBÓ CONVENIO DE SUBSIDIO	RESOLUCIONES QUE APROBARON MODIFICACIÓN DE CONVENIO
14ENI2-26862	Pontificia Universidad Católica de Chile, y la Universidad Técnica Federico Santa María	72 meses	Resolución (A) N° 22 , de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 64 , de 2015, de Corfo, con toma razón 8 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 356 , de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26905	Universidad de Concepción, Universidad de Santiago de Chile y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	72 meses	Resolución (A) N° 23 , de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 66 , de 2015, de Corfo, con toma razón 14 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 381 , de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-	Universidad	72 meses	Resolución (A)	Resolución (A) N°

26865	Adolfo Ibáñez		N° 19, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 28 de agosto de 2014.	60, de 2015, de Corfo, con toma razón 1 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 341 , de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26863	Universidad de Chile	72 meses	Resolución (A) N° 20 , de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 61 , de 2015, de Corfo, con toma razón 3 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 357 , de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26866	Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío y Universidad de la Frontera	72 meses	Resolución (A) N° 21 , de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 59 , de 2015, de Corfo, con toma razón 16 de junio de 2015 y por Resolución (E) N° 309 , de 2015, de InnovaChile.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a) La no realización ni implementación de las actividades destinadas a la ejecución del Convenio.
- b) Haber destinado **Corfo** los recursos aportados por **“Mineduc”** a una finalidad distinta a lo señalado en el presente convenio.
- c) La no entrega por parte de **Corfo**, de los informes señalados en la cláusula séptima, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas señaladas en el número 2. de la letra a) de la cláusula sexta. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e) No subsanar, definitivamente, las observaciones que haga **“Mineduc”**, respecto de las rendiciones de cuentas, según lo dispuesto en el número 6. de la cláusula sexta de este instrumento.

En el evento que **“Mineduc”**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, **Corfo** deberá proceder a la restitución de los recursos

percibidos, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución y deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha.

UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en el Decreto (E) N° 215, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo, mediante **Decreto Supremo N° 81**, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

DUODÉCIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS

RENDICIONES DE CUENTA

Formulario 1. Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendicion N°:

Institucion Receptora:

Período Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por _____ Autorizado por _____

Ciudad, día, mes, año.



Ana Cifuentes <acifuentes@economia.cl>

Re: convenios.

1 mensaje

Gonzalo Caraccioli <gcaraccioli@economia.cl>

28 de junio de 2016, 17:36

Para: Ana Cifuentes <acifuentes@economia.cl>

Estimada Anita,

Eso es porque el decreto aprobatorio original es de Educación. Ellos ya hicieron su Decreto y le mandaron los 2 ejemplares correspondientes a cada una de las partes, por eso sólo tenemos 2 ejemplares en nuestro poder.

Saludos cordiales,

**Gonzalo Caraccioli Valenzuela****Abogado**

División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10.

Santiago. Chile

Tel: (56) 2 2473 3739

www.agendaproductividad.cl - www.economia.cl

El 28 de junio de 2016, 17:29, Ana Cifuentes <acifuentes@economia.cl> escribió:

Gonzalo, consulta hay un Decreto Ex. que aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción.

En el Décimo Tercero: dice el presente convenio se firmara en seis ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las parte.

Le informo que solamente vienen dos convenios los cuatro restante estaban ya con los interesados correspondientes ¿?.

Atenta a su respuesta gracias.

Saludos.

--

**ANA CIFUENTES MELLA****JEFA OFICINA DE PARTES**

OF.PARTES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

ALAMEDA 1449 TORRE 2,PISO1

SANTIAGO. Chile

Tel: (56) 224733479

www.agendaproductividad.cl - www.economia.cl

Alvaro Beto O'Higgins

Nº 1449

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

08 JUN 2016

ENVIADO A: *gfb sub*

DIVISION JURIDICA
VKCC/FJMC/JD/AVC/JEAG

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

Solicitud Nº 154

SANTIAGO,

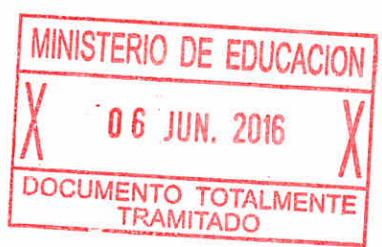
DECRETO Nº 06.05.2016 0143

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, conforme con lo previsto en la Ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños/as, jóvenes y adultos durante su vida, con independencia de la edad y su sexo; otorgándoles una educación humanista, democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, cautelando el buen uso de los recursos públicos y contribuyendo activamente a garantizar del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

Que, la ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, Glosa 02, de la Subsecretaría de Educación, contempla la transferencia corriente de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a convenio a ser suscrito con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es la Secretaría de Estado, que tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.



Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio Público descentralizado, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Que, el Instrumento de financiamiento "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**", desarrollado por la Corporación de Fomento de la Producción, está destinado a fomentar el desarrollo de la educación, en particular en las escuelas de ingeniería, para potenciarlas con estándares internacionales, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, razón por lo cual, el Ministerio de Educación, durante del año 2016, conforme a la asignación presupuestaria antes referida, contribuirá al financiamiento de uno o más proyectos adjudicados, en el marco de dicho instrumento, por medio de la transferencia de recursos, a través del convenio de transferencia de recursos que suscribieron las partes, con fecha 29 de enero del presente año y que requiere de la presente aprobación administrativa.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 1°, I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Año 2016, en la Resolución N° 43, de 2013, de la Dirección Ejecutiva de Innova Chile; en la Resolución Exenta N° 492, de 2014, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Innova Chile; en la Resolución N° 87, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corporación de Fomento de la Producción, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, de fecha 22 de enero de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2016, entre, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, cédula de identidad **N°15.095.303-0**, ambas domiciliadas en

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "**Mineduc**"; el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, representado por su Subsecretaria (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula de identidad **N°12.725.337-4**, ambos con domicilio en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**" y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° **60.706.000-2**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula de identidad N° **7.950.535-8**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**Corfo**", se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado, que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es la Secretaría de Estado, que tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio Público descentralizado, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Que, el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de La Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios.

Que, el Comité InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 43**, de **2013**, de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las Bases del instrumento denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**", dadas a conocer, mediante aviso publicado el 28 de noviembre de 2013, en el diario **La Nación** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados, a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "Bases". En estas Bases se entregó la administración de los futuros proyectos a la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité, siendo la encargada, entre otras acciones, de proponer al órgano decisor (Subcomité de Transferencia Tecnológica), la

aprobación o rechazo de los proyectos presentados y de suscribir los convenios de subsidio respectivos.

Que, el objetivo general del instrumento antes señalado, consiste en apoyar a las universidades chilenas que imparten carreras de ingeniería civil, en el proceso de implementación de planes estratégicos, destinados a transformar bajo estándares internacionales sus escuelas de ingeniería, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.

Que, en la **Sesión N° 207**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, celebrada el 22 de mayo de 2014, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 492**, de **2014**, de la Dirección Ejecutiva del Comité, fueron presentados y adjudicados los proyectos postulados al concurso.

Que, por **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.

Que, teniendo en consideración que los objetivos del Instrumento de financiamiento "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**", se orientan en fomentar el desarrollo de la educación, en particular en las escuelas de ingeniería, con la finalidad de potenciarlas bajo estándares internacionales, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, el Ministerio de Educación, durante del año 2016, contribuirá al financiamiento de uno o más proyectos adjudicados, en el marco de dicho instrumento.

Que, la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, Glosa 02, de la Subsecretaría de Educación, contempla la transferencia corriente de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a convenio a ser suscrito con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa citada en el párrafo precedente, **Mineduc**, informó a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación del Programa, según se señala en Ordinario N° 04/216 de 2016, de su División de Planificación y Presupuesto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que el Ministerio de Educación, transferirá a la Corporación de Fomento de la Producción, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 02, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio, es la transferencia de recursos del Ministerio de Educación a la Corporación de Fomento de la Producción, para

contribuir al financiamiento, durante el año 2016, de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**. En lo sucesivo, se entenderá por Beneficiario(s), al (los) postulante(s) de (de los) respectivo(s) proyecto(s) adjudicado(s) en el referido instrumento de financiamiento.

CUARTO: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme al objetivo establecido en la cláusula precedente, la Corporación de Fomento de la Producción, en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, que financie con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, se compromete a realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información que estime necesaria, para verificar si el (los) respectivo(s) proyecto(s) se desarrolla(n) conforme a lo estipulado en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio celebrado con el (los) Beneficiario(s), si las actividades descritas en los informes entregadas en los mismos corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Las actividades indicadas, podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante los respectivos actos administrativos.

QUINTO: TRANSFERENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ministerio de Educación, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Subsecretaría de Educación, Glosa 02, contempla la transferencia de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, a la Corporación de Fomento de la Producción.

Lo anterior, siempre que el presupuesto anual del Ministerio de Educación y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos serán transferidos a Corfo, en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio y dicha entidad será quien administre dichos recursos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) De Corfo:

1. Emitir y enviar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichas rendiciones, deberán ajustarse al formulario contenido en el Anexo "Rendiciones de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales, y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el

monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades de este acuerdo. Todas las rendiciones deberán remitirse a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la primera de ellas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia, y las restantes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que el organismo receptor deba cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, antes identificada.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de **Corfo**, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima posterior.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta, de este convenio.
 - c. **Corfo** no hubiere subsanado las observaciones a los informes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
 - d. **Corfo** rechazare la rendición de gastos efectuada por el (los) Beneficiario(s) de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**, debiendo éste reintegrar dichos recursos. En dicho caso, **Corfo** cumplirá con esta obligación de reintegro al Ministerio una vez que el (los) Beneficiario(s) le haya reintegrado estos fondos, conforme se establezca en el respectivo contrato de subsidio y sus modificaciones. Para estos efectos, Corfo agotará todas las instancias y medios de cobro disponibles con el objeto que los recursos sean reintegrados por parte del (de los) Beneficiario(s).

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez aprobado el Informe Final de Rendición de Actividades y Gastos presentado por **Corfo**, referido en la cláusula séptima de este acuerdo, o aprobado el informe evacuado, al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, a la recepción por parte de **Corfo** de la comunicación efectuada por el Ministerio de Educación para tal efecto.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace, y mantenerla permanentemente a disposición de la contraparte técnica del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.
5. Integrar a los profesionales que el Ministerio de Educación designe, como contraparte técnica en las actividades que se realicen para la ejecución

del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración, entre otros.

6. Presentar al Ministerio de Educación los informes señalados en el la cláusula séptima del presente Convenio. El no presentar alguno de los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio de Educación, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Educación, podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.
7. Proporcionar por escrito, a requerimiento del Ministerio de Educación, la información que ésta determine sobre las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y entregar los informes señalados en la cláusula séptima.

b) Del Ministerio de Educación:

1. Transferir a Corfo la cantidad de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes señalados en la cláusula séptima de este Convenio.
3. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
4. Solicitar a **Corfo** los fondos que le correspondiese reintegrar, en caso que se cumpla alguna de las hipótesis señaladas en el numeral 3, de la presente cláusula de este acuerdo.

c) Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
2. Coordinar y supervisar las actividades del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, en conformidad a la cláusula octava de este instrumento.

SÉPTIMO: INFORMES

Corfo entregará al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, los siguientes informes:

1.- Informes de rendición de cuentas mensuales:

- a) Contenido:** Información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría

General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual deberá ajustarse al formulario contenido en la cláusula décimo cuarta, del presente Convenio. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados en el periodo rendido, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

- b) **Plazo:** El primer informe deberá remitirse al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia. Los restantes informes, deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Si en un determinado periodo mensual Corfo no transfiere recursos al Beneficiario del concurso, informará que no ha existido movimiento.

Los informes deberán presentarse en formato papel, ingresados en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación o a través de los medios electrónicos, que para estos efectos ésta última disponga, según se acuerde.

- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, revisará el Informe Mensual, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

La rendición de cuentas deberá permanecer en Corfo y estar a disposición del Ministerio de Educación para el examen pertinente.

1. Informes Técnicos:

- a) **Contenido:** Informe elaborado por Corfo, en base a la información entregada por el (los) Beneficiario(s), de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"** y las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.
- b) **Plazo:** Dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, a la aprobación por parte de Corfo, de cada informe de actividades y gastos entregado a Corfo por el (los) Beneficiario(s), en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, que Corfo financie con los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

A lo menos se entregará un informe anual, hasta tener rendido todos los recursos transferidos por el MINEDUC.

3.- Informe final de actividades y gastos:

- a) **Contenido:** Informe final elaborado por Corfo, en base a las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.
- b) **Plazo:** Este informe deberá ser entregado dentro de los 20 (veinte) días corridos, un vez finalizadas todas las actividades del presente Convenio, conforme a su cláusula novena.
- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

Asimismo, el Ministerio de Educación, emitirá su conformidad, comunicando por escrito su aprobación a Corfo, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **“el Ministerio”** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

OCTAVO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores de la contraparte técnica, designados por las Partes, se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de

común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él emanen. Las acciones y actividades de que tratan el presente convenio, deberán realizarse dentro del plazo establecido para el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas, hasta el término en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio que suscribió InnovaChile con el(los) respectivo(s) beneficiarios de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, materia del presente acuerdo y que se individualizan en el siguiente recuadro:

CÓDIGO PROYECTO	BENEFICIARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	RESOLUCIÓN QUE APROBÓ CONVENIO DE SUBSIDIO	RESOLUCIONES QUE APROBARON MODIFICACIÓN DE CONVENIO
14ENI2-26862	Pontificia Universidad Católica de Chile, y la Universidad Técnica Federico Santa María	72 meses	Resolución (A) N° 22, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 64, de 2015, de Corfo, con toma razón 8 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 356, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26905	Universidad de Concepción, Universidad de Santiago de Chile y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	72 meses	Resolución (A) N° 23, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 66, de 2015, de Corfo, con toma razón 14 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 381, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26865	Universidad Adolfo Ibáñez	72 meses	Resolución (A) N° 19, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 28 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 60, de 2015, de Corfo, con toma razón 1 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 341, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26863	Universidad de Chile	72 meses	Resolución (A) N° 20, de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 61, de 2015, de Corfo, con toma razón 3 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 357, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26866	Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío y Universidad de la Frontera	72 meses	Resolución (A) N° 21, de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 59, de 2015, de Corfo, con toma razón 16 de junio de 2015 y por Resolución (E) N° 309, de 2015, de InnovaChile.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a) La no realización ni implementación de las actividades destinadas a la ejecución del Convenio.
- b) Haber destinado **Corfo** los recursos aportados por "**Mineduc**" a una finalidad distinta a lo señalado en el presente convenio.
- c) La no entrega por parte de **Corfo**, de los informes señalados en la cláusula séptima, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas señaladas en el número 2. de la letra a) de la cláusula sexta. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e) No subsanar, definitivamente, las observaciones que haga "**Mineduc**", respecto de las rendiciones de cuentas, según lo dispuesto en el número 6. de la cláusula sexta de este instrumento.

En el evento que "**Mineduc**", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, **Corfo** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución y deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha.

UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en el Decreto (E) N° 215, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo, mediante **Decreto Supremo N° 81**, de 18 de marzo de

2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

DUODÉCIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS

RENDICIONES DE CUENTA

Formulario 1. Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion Nº:	<input type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input type="text"/>	
Período Informado:	<input type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>	
III. Ingresos		
A. Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada Nº (anexo 2)	<input type="text"/>	
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Ministerio de Economía	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- CORFO	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	9C.

Exp.13617-2016

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2016, entre, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, cédula de identidad **N°15.095.303-0**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "**Mineduc**"; el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, representado por su Subsecretaria (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula de identidad **N°12.725.337-4**, ambos con domicilio en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**" y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° **60.706.000-2**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula de identidad N° **7.950.535-8**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**Corfo**", se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado, que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es la Secretaría de Estado, que tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio Público descentralizado, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Que, el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de La

Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios.

Que, el Comité InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 43, de 2013**, de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las Bases del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, dadas a conocer, mediante aviso publicado el 28 de noviembre de 2013, en el diario **La Nación** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados, a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "Bases". En estas Bases se entregó la administración de los futuros proyectos a la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité, siendo la encargada, entre otras acciones, de proponer al órgano decisor (Subcomité de Transferencia Tecnológica), la aprobación o rechazo de los proyectos presentados y de suscribir los convenios de subsidio respectivos.

Que, el objetivo general del instrumento antes señalado, consiste en apoyar a las universidades chilenas que imparten carreras de ingeniería civil, en el proceso de implementación de planes estratégicos, destinados a transformar bajo estándares internacionales sus escuelas de ingeniería, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.

Que, en la **Sesión N° 207**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, celebrada el 22 de mayo de 2014, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 492, de 2014**, de la Dirección Ejecutiva del Comité, fueron presentados y adjudicados los proyectos postulados al concurso.

Que, por **Resolución (A) N° 87, de 2014**, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.

Que, teniendo en consideración que los objetivos del Instrumento de financiamiento **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, se orientan en fomentar el desarrollo de la educación, en particular en las escuelas de ingeniería, con la finalidad de potenciarlas bajo estándares internacionales, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, el Ministerio de Educación, durante del año 2016, contribuirá al financiamiento de uno o más proyectos adjudicados, en el marco de dicho instrumento.

Que, la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, Glosa 02, de la Subsecretaría de Educación, contempla la transferencia corriente de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a convenio a ser suscrito con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa citada en el párrafo precedente, **Mineduc**, informó a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación del

Programa, según se señala en Ordinario N° 04/216 de 2016, de su División de Planificación y Presupuesto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que el Ministerio de Educación, transferirá a la Corporación de Fomento de la Producción, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 02, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio, es la transferencia de recursos del Ministerio de Educación a la Corporación de Fomento de la Producción, para contribuir al financiamiento, durante el año 2016, de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**. En lo sucesivo, se entenderá por Beneficiario(s), al (los) postulante(s) de (de los) respectivo(s) proyecto(s) adjudicado(s) en el referido instrumento de financiamiento.

CUARTO: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme al objetivo establecido en la cláusula precedente, la Corporación de Fomento de la Producción, en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, que financie con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, se compromete a realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información que estime necesaria, para verificar si el (los) respectivo(s) proyecto(s) se desarrolla(n) conforme a lo estipulado en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio celebrado con el (los) Beneficiario(s), si las actividades descritas en los informes entregadas en los mismos corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Las actividades indicadas, podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante los respectivos actos administrativos.

QUINTO: TRANSFERENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ministerio de Educación, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Subsecretaría de Educación, Glosa 02, contempla la transferencia de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, a la Corporación de Fomento de la Producción.

Lo anterior, siempre que el presupuesto anual del Ministerio de Educación y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos serán transferidos a Corfo, en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio y dicha entidad será quien administre dichos recursos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) De Corfo:

1. Emitir y enviar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichas rendiciones, deberán ajustarse al formulario contenido en el Anexo "Rendiciones de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales, y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades de este acuerdo. Todas las rendiciones deberán remitirse a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la primera de ellas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia, y las restantes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que el organismo receptor deba cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, antes identificada.
3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de **Corfo**, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima posterior.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta, de este convenio.
 - c. **Corfo** no hubiere subsanado las observaciones a los informes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
 - d. **Corfo** rechazare la rendición de gastos efectuada por el (los)

Beneficiario(s) de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**", debiendo éste reintegrar dichos recursos. En dicho caso, **Corfo** cumplirá con esta obligación de reintegro al Ministerio una vez que el (los) Beneficiario(s) le haya reintegrado estos fondos, conforme se establezca en el respectivo contrato de subsidio y sus modificaciones. Para estos efectos, Corfo agotará todas las instancias y medios de cobro disponibles con el objeto que los recursos sean reintegrados por parte del (de los) Beneficiario(s).

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez aprobado el Informe Final de Rendición de Actividades y Gastos presentado por **Corfo**, referido en la cláusula séptima de este acuerdo, o aprobado el informe evacuado, al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, a la recepción por parte de **Corfo** de la comunicación efectuada por el Ministerio de Educación para tal efecto.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace, y mantenerla permanentemente a disposición de la contraparte técnica del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.
5. Integrar a los profesionales que el Ministerio de Educación designe, como contraparte técnica en las actividades que se realicen para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración, entre otros.
6. Presentar al Ministerio de Educación los informes señalados en el la cláusula séptima del presente Convenio. El no presentar alguno de los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio de Educación, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Educación, podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.
7. Proporcionar por escrito, a requerimiento del Ministerio de Educación, la información que ésta determine sobre las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y entregar los informes señalados en la cláusula séptima.

b) Del Ministerio de Educación:

1. Transferir a Corfo la cantidad de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.

2. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes señalados en la cláusula séptima de este Convenio.
3. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
4. Solicitar a **Corfo** los fondos que le correspondiese reintegrar, en caso que se cumpla alguna de las hipótesis señaladas en el numeral 3, de la presente cláusula de este acuerdo.

c) Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
2. Coordinar y supervisar las actividades del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, en conformidad a la cláusula octava de este instrumento.

SÉPTIMO: INFORMES

Corfo entregará al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, los siguientes informes:

1.- Informes de rendición de cuentas mensuales:

- a) Contenido:** Información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual deberá ajustarse al formulario contenido en la cláusula décimo cuarta, del presente Convenio. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados en el periodo rendido, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

- b) Plazo:** El primer informe deberá remitirse al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia. Los restantes informes, deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Si en un determinado periodo mensual Corfo no transfiere recursos al Beneficiario del concurso, informará que no ha existido movimiento.

Los informes deberán presentarse en formato papel, ingresados en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación o a través de los medios electrónicos, que para estos efectos ésta última disponga, según se acuerde.

- c) Revisión:** Ministerio de Educación, a través de la División de Educación

Superior, revisará el Informe Mensual, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

La rendición de cuentas deberá permanecer en Corfo y estar a disposición del Ministerio de Educación para el examen pertinente.

1. Informes Técnicos:

- a) **Contenido:** Informe elaborado por Corfo, en base a la información entregada por el (los) Beneficiario(s), de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"** y las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.
- b) **Plazo:** Dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, a la aprobación por parte de Corfo, de cada informe de actividades y gastos entregado a Corfo por el (los) Beneficiario(s), en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, que Corfo financie con los recursos transferidos en virtud del presente convenio.
- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

A lo menos se entregará un informe anual, hasta tener rendido todos los recursos transferidos por el MINEDUC.

3.- Informe final de actividades y gastos:

- a) **Contenido:** Informe final elaborado por Corfo, en base a las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.

- b) **Plazo:** Este informe deberá ser entregado dentro de los 20 (veinte) días corridos, un vez finalizadas todas las actividades del presente Convenio, conforme a su cláusula novena.
- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

Asimismo, el Ministerio de Educación, emitirá su conformidad, comunicando por escrito su aprobación a Corfo, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **“el Ministerio”** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

OCTAVO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores de la contraparte técnica, designados por las Partes, se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él emanen. Las acciones y actividades de que tratan el presente convenio, deberán realizarse dentro del plazo establecido para el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas, hasta el término en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio que suscribió InnovaChile con el(los) respectivo(s) beneficiarios de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030”**, materia del presente acuerdo y que se individualizan en el siguiente recuadro:

CÓDIGO PROYECTO	BENEFICIARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	RESOLUCIÓN QUE APROBÓ CONVENIO DE SUBSIDIO	RESOLUCIONES QUE APROBARON MODIFICACIÓN DE CONVENIO
14ENI2-26862	Pontificia Universidad Católica de Chile, y la Universidad Técnica Federico Santa María	72 meses	Resolución (A) N° 22, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 64, de 2015, de Corfo, con toma razón 8 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 356, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26905	Universidad de Concepción, Universidad de Santiago de Chile y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	72 meses	Resolución (A) N° 23, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 66, de 2015, de Corfo, con toma razón 14 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 381, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26865	Universidad Adolfo Ibáñez	72 meses	Resolución (A) N° 19, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 28 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 60, de 2015, de Corfo, con toma razón 1 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 341, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26863	Universidad de Chile	72 meses	Resolución (A) N° 20, de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 61, de 2015, de Corfo, con toma razón 3 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 357, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26866	Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío y Universidad de la Frontera	72 meses	Resolución (A) N° 21, de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 59, de 2015, de Corfo, con toma razón 16 de junio de 2015 y por Resolución (E) N° 309, de 2015, de InnovaChile.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a) La no realización ni implementación de las actividades destinadas a la ejecución del Convenio.
- b) Haber destinado **Corfo** los recursos aportados por **"Mineduc"** a una

finalidad distinta a lo señalado en el presente convenio.

- c) La no entrega por parte de **Corfo**, de los informes señalados en la cláusula séptima, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas señaladas en el número 2. de la letra a) de la cláusula sexta. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e) No subsanar, definitivamente, las observaciones que haga "**Mineduc**", respecto de las rendiciones de cuentas, según lo dispuesto en el número 6. de la cláusula sexta de este instrumento.

En el evento que "**Mineduc**", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, **Corfo** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución y deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha.

UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en el Decreto (E) N° 215, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo, mediante **Decreto Supremo N° 81**, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

DUODÉCIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS

RENDICIONES DE CUENTA

Formulario 1. Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendición N°:	<input type="text"/>		
Institución Receptora:	<input type="text"/>		
Período Informado:	<input type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>		
III. Ingresos			
	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2016, entre, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, cédula de identidad **N°15.095.303-0**, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "**Mineduc**"; el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, representado por su Subsecretaria (S), doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, cédula de identidad **N°12.725.337-4**, ambos con domicilio en Avenida Libertador B. O'Higgins N° 1449, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**" y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° **60.706.000-2**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, cédula de identidad N° **7.950.535-8**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**Corfo**", se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado, que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es la Secretaría de Estado, que tiene por misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es un servicio Público descentralizado, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y que tiene por misión fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad; para ello, centra sus esfuerzos en fomentar el emprendimiento y la innovación; contribuir al fortalecimiento del capital humano; elevar la calidad de la gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar el acceso y condiciones de financiamiento de las empresas de menor tamaño; y atraer y facilitar la realización de nuevos proyectos de inversión en el país.

Que, el Comité InnovaChile, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", es un organismo dependiente de la Corporación de Fomento de La

Producción, destinado a fomentar iniciativas que contribuyan a la generación y gestión de procesos de innovación, cambio tecnológico, emprendimiento y creación de nuevos negocios, en el sector productivo nacional. Su función es cofinanciar proyectos pertenecientes a distintos sectores de la actividad económica y productiva, mediante la asignación de subsidios.

Que, el Comité InnovaChile, mediante **Resolución (A) N° 43**, de **2013**, de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las Bases del instrumento denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**", dadas a conocer, mediante aviso publicado el 28 de noviembre de 2013, en el diario **La Nación** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados, a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "Bases". En estas Bases se entregó la administración de los futuros proyectos a la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité, siendo la encargada, entre otras acciones, de proponer al órgano decisor (Subcomité de Transferencia Tecnológica), la aprobación o rechazo de los proyectos presentados y de suscribir los convenios de subsidio respectivos.

Que, el objetivo general del instrumento antes señalado, consiste en apoyar a las universidades chilenas que imparten carreras de ingeniería civil, en el proceso de implementación de planes estratégicos, destinados a transformar bajo estándares internacionales sus escuelas de ingeniería, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.

Que, en la **Sesión N° 207**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, celebrada el 22 de mayo de 2014, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 492**, de **2014**, de la Dirección Ejecutiva del Comité, fueron presentados y adjudicados los proyectos postulados al concurso.

Que, por **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo – actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas – y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.

Que, teniendo en consideración que los objetivos del Instrumento de financiamiento "**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**", se orientan en fomentar el desarrollo de la educación, en particular en las escuelas de ingeniería, con la finalidad de potenciarlas bajo estándares internacionales, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento, el Ministerio de Educación, durante del año 2016, contribuirá al financiamiento de uno o más proyectos adjudicados, en el marco de dicho instrumento.

Que, la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, Glosa 02, de la Subsecretaría de Educación, contempla la transferencia corriente de recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo a convenio a ser suscrito con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa citada en el párrafo precedente, **Mineduc**, informó a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación del

Programa, según se señala en Ordinario N° 04/216 de 2016, de su División de Planificación y Presupuesto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Economía Fomento y Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que el Ministerio de Educación, transferirá a la Corporación de Fomento de la Producción, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 02, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio, es la transferencia de recursos del Ministerio de Educación a la Corporación de Fomento de la Producción, para contribuir al financiamiento, durante el año 2016, de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**. En lo sucesivo, se entenderá por Beneficiario(s), al (los) postulante(s) de (de los) respectivo(s) proyecto(s) adjudicado(s) en el referido instrumento de financiamiento.

CUARTO: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme al objetivo establecido en la cláusula precedente, la Corporación de Fomento de la Producción, en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, que financie con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, se compromete a realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información que estime necesaria, para verificar si el (los) respectivo(s) proyecto(s) se desarrolla(n) conforme a lo estipulado en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio celebrado con el (los) Beneficiario(s), si las actividades descritas en los informes entregadas en los mismos corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Las actividades indicadas, podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes, durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante los respectivos actos administrativos.

QUINTO: TRANSFERENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ministerio de Educación, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, de la Subsecretaría de Educación, Glosa 02, contempla la transferencia de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, a la Corporación de Fomento de la Producción.

Lo anterior, siempre que el presupuesto anual del Ministerio de Educación y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos serán transferidos a Corfo, en una cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio y dicha entidad será quien administre dichos recursos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) De Corfo:

1. Emitir y enviar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichas rendiciones, deberán ajustarse al formulario contenido en el Anexo "Rendiciones de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales, y debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades de este acuerdo. Todas las rendiciones deberán remitirse a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la primera de ellas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia, y las restantes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que el organismo receptor deba cumplir ante la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, antes identificada.
3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de **Corfo**, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima posterior.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta, de este convenio.
 - c. **Corfo** no hubiere subsanado las observaciones a los informes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
 - d. **Corfo** rechazare la rendición de gastos efectuada por el (los)

Beneficiario(s) de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**, debiendo éste reintegrar dichos recursos. En dicho caso, **Corfo** cumplirá con esta obligación de reintegro al Ministerio una vez que el (los) Beneficiario(s) le haya reintegrado estos fondos, conforme se establezca en el respectivo contrato de subsidio y sus modificaciones. Para estos efectos, Corfo agotará todas las instancias y medios de cobro disponibles con el objeto que los recursos sean reintegrados por parte del (de los) Beneficiario(s).

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez aprobado el Informe Final de Rendición de Actividades y Gastos presentado por **Corfo**, referido en la cláusula séptima de este acuerdo, o aprobado el informe evacuado, al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, a la recepción por parte de **Corfo** de la comunicación efectuada por el Ministerio de Educación para tal efecto.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace, y mantenerla permanentemente a disposición de la contraparte técnica del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.
5. Integrar a los profesionales que el Ministerio de Educación designe, como contraparte técnica en las actividades que se realicen para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración, entre otros.
6. Presentar al Ministerio de Educación los informes señalados en el la cláusula séptima del presente Convenio. El no presentar alguno de los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio de Educación, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio de Educación, podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.
7. Proporcionar por escrito, a requerimiento del Ministerio de Educación, la información que ésta determine sobre las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y entregar los informes señalados en la cláusula séptima.

b) Del Ministerio de Educación:

1. Transferir a Corfo la cantidad de **\$830.400.000.- (ochocientos treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.

2. Revisar, aprobar o rechazar, según corresponda, los informes señalados en la cláusula séptima de este Convenio.
3. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
4. Solicitar a **Corfo** los fondos que le correspondiese reintegrar, en caso que se cumpla alguna de las hipótesis señaladas en el numeral 3, de la presente cláusula de este acuerdo.

c) Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los objetivos y finalidades.
2. Coordinar y supervisar las actividades del presente Convenio.
3. Designar una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, en conformidad a la cláusula octava de este instrumento.

SÉPTIMO: INFORMES

Corfo entregará al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, los siguientes informes:

1.- Informes de rendición de cuentas mensuales:

- a) Contenido:** Información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El Informe mensual deberá ajustarse al formulario contenido en la cláusula décimo cuarta, del presente Convenio. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados en el periodo rendido, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.

- b) Plazo:** El primer informe deberá remitirse al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia. Los restantes informes, deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Si en un determinado periodo mensual Corfo no transfiere recursos al Beneficiario del concurso, informará que no ha existido movimiento.

Los informes deberán presentarse en formato papel, ingresados en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación o a través de los medios electrónicos, que para estos efectos ésta última disponga, según se acuerde.

- c) Revisión:** Ministerio de Educación, a través de la División de Educación

Superior, revisará el Informe Mensual, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

La rendición de cuentas deberá permanecer en Corfo y estar a disposición del Ministerio de Educación para el examen pertinente.

1. Informes Técnicos:

- a) **Contenido:** Informe elaborado por Corfo, en base a la información entregada por el (los) Beneficiario(s), de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030** y las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.
- b) **Plazo:** Dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes, a la aprobación por parte de Corfo, de cada informe de actividades y gastos entregado a Corfo por el (los) Beneficiario(s), en relación al (a los) proyecto(s) adjudicado (s) en el contexto del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, que Corfo financie con los recursos transferidos en virtud del presente convenio.
- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

A lo menos se entregará un informe anual, hasta tener rendido todos los recursos transferidos por el MINEDUC.

3.- Informe final de actividades y gastos:

- a) **Contenido:** Informe final elaborado por Corfo, en base a las labores propias de seguimiento y control que se obliga a ejecutar, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en el respectivo Proyecto.

- b) **Plazo:** Este informe deberá ser entregado dentro de los 20 (veinte) días corridos, un vez finalizadas todas las actividades del presente Convenio, conforme a su cláusula novena.
- c) **Revisión:** Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior, revisará el Informe antes referido, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Corfo dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión. Corfo tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

Asimismo, el Ministerio de Educación, emitirá su conformidad, comunicando por escrito su aprobación a Corfo, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **“el Ministerio”** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

OCTAVO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN

Las partes nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores de la contraparte técnica, designados por las Partes, se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él emanen. Las acciones y actividades de que trata el presente convenio, deberán realizarse dentro del plazo establecido para el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas, hasta el término en el (los) respectivo(s) convenio(s) de subsidio que suscribió InnovaChile con el(los) respectivo(s) beneficiarios de uno o más proyectos que fueron adjudicados en el contexto del instrumento denominado **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030”**, materia del presente acuerdo y que se individualizan en el siguiente recuadro:

CÓDIGO PROYECTO	BENEFICIARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	RESOLUCIÓN QUE APROBÓ CONVENIO DE SUBSIDIO	RESOLUCIONES QUE APROBARON MODIFICACIÓN DE CONVENIO
14ENI2-26862	Pontificia Universidad Católica de Chile, y la Universidad Técnica Federico Santa María	72 meses	Resolución (A) N° 22, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 64, de 2015, de Corfo, con toma razón 8 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 356, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26905	Universidad de Concepción, Universidad de Santiago de Chile y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	72 meses	Resolución (A) N° 23, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 26 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 66, de 2015, de Corfo, con toma razón 14 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 381, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26865	Universidad Adolfo Ibáñez	72 meses	Resolución (A) N° 19, de 2014, de InnovaChile, con toma razón 28 de agosto de 2014.	Resolución (A) N° 60, de 2015, de Corfo, con toma razón 1 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 341, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26863	Universidad de Chile	72 meses	Resolución (A) N° 20, de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 61, de 2015, de Corfo, con toma razón 3 de julio de 2015 y por Resolución (E) N° 357, de 2015, de InnovaChile.
14ENI2-26866	Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío y Universidad de la Frontera	72 meses	Resolución (A) N° 21, de 2014, de InnovaChile, toma razón con alcance 5 de septiembre de 2014.	Resolución (A) N° 59, de 2015, de Corfo, con toma razón 16 de junio de 2015 y por Resolución (E) N° 309, de 2015, de InnovaChile.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

El Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:

- a) La no realización ni implementación de las actividades destinadas a la ejecución del Convenio.
- b) Haber destinado **Corfo** los recursos aportados por **"Mineduc"** a una

finalidad distinta a lo señalado en el presente convenio.

- c) La no entrega por parte de **Corfo**, de los informes señalados en la cláusula séptima, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas señaladas en el número 2. de la letra a) de la cláusula sexta. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e) No subsanar, definitivamente, las observaciones que haga "**Mineduc**", respecto de las rendiciones de cuentas, según lo dispuesto en el número 6. de la cláusula sexta de este instrumento.

En el evento que "**Mineduc**", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente Convenio, **Corfo** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución y deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha.

UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTOS Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en la Resolución Administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en el Decreto (E) N° 215, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta de su nombramiento como Vicepresidente Ejecutivo, mediante **Decreto Supremo N° 81**, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

DUODÉCIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS

RENDICIONES DE CUENTA

Formulario 1. Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendición N°:	<input type="text"/>		
Institucion Receptora:	<input type="text"/>		
Período Informado:	<input type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>		
III. Ingresos			
	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

